

## *Acuerdo De Concejo Municipal*

Nro. 060-2020-MDM

*Majes, 31 de Julio del 2020*

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria Virtual de fecha 31 de julio de 2020, bajo la presidencia del Arq. Renee Cáceres Falla y la existencia del quórum reglamentario de regidores, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo; ha adoptado.

#### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 00024997-2020 que contiene el Oficio N° 376-2020-GRA/GRS/GR-HCM-D presentado por el Director Ejecutivo del Hospital de Majes; Oficio N° 061-2020- GRA/GRS/GR-DEPS Micro Red El Pedregal - Sandrita Pérez Presentado por el Jefe de la Micro Red El Pedregal; Informe N° 0000099-2020/DECDRYS/SGGSYE/MDM del encargada del Departamento de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Salud; Informe N° 0000101-2020-SGPPYR-MDM de la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesta y Racionalización; Dictamen N° 0000071-2020/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 0010-CORDIS-2020-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo e Inclusión Social; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con la preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) eleva la alerta por el COVID-19 a "Nivel muy alto" tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento ochenta (180) países en todo el mundo de manera simultánea, por la que mediante Decreto Suprema N° 008-2020-SA se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, el mismo que fuera ampliada mediante el Decreto Supremo N° 020-2020-SA a partir del 10 de junio hasta el 07 de setiembre de 2020.

Que, mediante Decreto Suprema N° 044-2020-PCM, precisada por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y 046-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de 15 días calendario y se dispone el aislamiento social obligatoria (cuarentena), así como medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, a consecuencia del brote del COVID-19, habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM; 83-2020-PCM; 094-2020-PCM; y 0116-2020-PCM hasta el 31 de julio del 2020.

Que, teniendo en consideración la proyección de personas con sospecha o diagnóstico positivo para el COVID-19, en especial las que ingresan a hospitalización y a la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) a nivel nacional, existe la necesidad de adaptar medidas de carácter económica y financiero con la finalidad de acceder a sistemas de oxígeno medicinal para la atención de dichas personas y reducir el impacto sanitaria de la enfermedad causada por el COVID-19 en el ámbito nacional, reforzando los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria, a fin de coadyuvar a disminuir la afectación de la economía peruana por la propagación del mencionado virus a nivel nacional.

Que, estando al Expediente Administrativa N° 00024997-2020 que contiene el Oficio N° 376-2020-GRA/GRS/GR-HCM-D presentada por el Director Ejecutivo del Hospital de Majes, sobre adquisición de un Sistema Generador de Oxígeno Medicinal en el marco de la emergencia sanitaria del COVID-19.

Que, por Informe N° 0000099-2020/DECDRYS/SGGSYE/MDM del encargada del Departamento de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Salud, señala que en marca de la funciones establecidas en el MOF y ROF se ha



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

**MAJES**

Forjando el Poder del Pueblo

...ntado y se da la viabilidad de apoyo para la compra de un Sistema Generador de Oxígeno Médico para el apoyo de la salud de la población del distrito de Majes, en vista que cuenta con la disponibilidad presupuestal otorgado mediante Informe N° 0000101-2020-SGPPYR-MDM de la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización.

Que, respecto a la disponibilidad de presupuesto para brindar el apoyo, el Sub Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización a través del Informe N° 0000101-2020-SGPPYR-MDM, señala que en el marco de sus funciones establecidas en el ROF y normas que rigen el Sistema Nacional de Presupuesto, considera necesario realizar modificaciones presupuestarias que conlleven a una ampliación de presupuesto para otorgar apoyos, estableciendo el monto de S/. 450,000.00 Soles como presupuesto de apoyos en el segundo semestre del año 2020.

Que, estando al numeral 4.4 del punto 4 del artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una función de los Gobiernos Locales, en materia de saneamiento, salubridad y salud "Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes", en tal sentido, es factible la adquisición de equipo necesario por parte de los Gobiernos Locales con el fin de apoyar a postas y puestos de salud (ambulancias u otros equipos) y hasta con infraestructura.

Que, la referida norma es concordante con lo dispuesto en el artículo 122° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, modificado por la Ley N° 27912, en el cual se lee "La autoridad de salud se organiza y se ejerce de manera descentralizada entre los niveles de Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local de conformidad con las normas que regulan el sector salud y dentro del marco de la Constitución Política del Perú, de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de las leyes especiales que regulan distintos aspectos de la salud".

Que, de otro lado el Decreto de Urgencia N° 081-2020 que contiene medidas para dinamizar los servicios a los Gobiernos Regionales y Locales y otras ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, señala en su artículo 4° que los Gobiernos Locales están autorizados de manera excepcional a utilizar hasta el 5% de los recursos efectivamente transferidos, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, provenientes del Canon, sobre canon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), para ser destinados a garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos esenciales en el marco de sus competencias, en el contexto de la emergencia nacional por el COVID-19.

Que, mediante Dictamen N° 0000071-2020/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica se opina que es competencia del Concejo Municipal aprobar la donación y/o concesión de bienes, debiendo señalar de forma inequívoca el destino, en este caso sobre la adquisición de un Sistema Generador de Oxígeno Medicinal; ello conforme a lo señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades, al señalar que es competencia de los Gobiernos Locales el equiparar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, siendo que parte de ese equipamiento puede consistir en proveerles de oxígeno, conforme al Informe N° 0000099-2020/DECDRYS/SGGSYE/MDM y el Informe N° 0000101-2020-SGPPYR-MDM.

Que, Dictamen N° 0010-CORDIS-2020-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo e Inclusión Social que es procedente y competencia del Concejo Municipal aprobar la donación y/o concesión de bienes, debiendo señalar de forma inequívoca el destino, en este caso sobre la adquisición de un Sistema Generador de Oxígeno Medicinal; ello conforme a lo señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades, al señalar que es competencia de los Gobiernos Locales el equiparar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, siendo que parte de ese equipamiento puede consistir en proveerles de oxígeno, a favor de las postas de Villa El Pedregal que son administradas en esta ocasión por la Micro Red El Pedregal, conforme al pedido efectuado por dicha institución, consistente en un Sistema Generador de Oxígeno Medicinal conforme al Informe N° 0000099-2020/DECDRYS/SGGSYE/MDM y el Informe N° 0000101-2020-SGPPYR-MDM.

Que, de conformidad al Artículo 55° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las municipalidades administran sus bienes en forma autónoma con las garantías y responsabilidades de Ley; ello en concordancia con lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la mencionada Ley.

Que, el Artículo 9° inciso 25 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Corresponde al Concejo Municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de las entidades públicas o privadas sin fines de lucro"

Que, el Artículo 41°, de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

MAJES

Forjando el Ayni voluntario y el Poder del Pueblo  
norma institucional.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores concordante con las facultades conferidas por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro. 16-2007-MDM y su modificatoria, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación respectiva, por Unanimidad.

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la adquisición y donación de un Sistema Generador de Oxígeno Medicinal a fin de equipar con el suministro de oxígeno a favor de las postas médicas y/o puestos de salud de Villa El Pedregal que son administradas por la Micro Red El Pedregal, ello sustentado en el Informe N° 0000099-2020/DECDYS/SGGSYE/MDM e Informe N° 0000101-2020-SGPPYR-MDM; conforme a la documentación obrante y lo sustentado en la parte considerativa del presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica, en coordinación con el Departamento de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Salud, la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, y el Área Logística y Servicios Generales, realizar los actos de administración necesarios para viabilizar la ejecución del presente Acuerdo Municipal, conforme lo prevé la Ley.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
VILLA PEDREGAL

Arq. René D. Cáceres Fello  
ALCALDE

DISTRITAL DE MAJES  
PEDREGAL

Gravés Condori  
SECRETARIO GENERAL